

RAD. No. 2019-00222

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que, hasta la presente, PORVENIR S.A. no ha dado cumplimiento a lo requerido por el despacho en audiencia celebrada el 10 de marzo de 2021, reiterado en auto del 7 de julio del año en curso. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

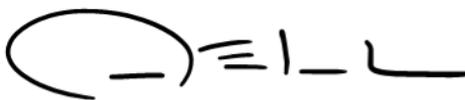
Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1127-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la conducta omisiva de PORVENIR S.A. al no dar cumplimiento a lo requerido por el despacho en audiencia celebrada el 10 de marzo de 2021, reiterado en auto del 7 de julio del año en curso, da lugar a la imposición de la sanción de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P, previo a imponer dicha sanción, de conformidad a lo señalado en el artículo 59 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el párrafo del artículo 44 antes mencionado, se le requiere a efectos de que suministre las explicaciones que a bien tenga para su defensa. Por secretaria líbrese la comunicación correspondiente.

Por otro lado, ante la imposibilidad de recaudar la prueba requerida en la audiencia antes citada a PORVENIR S.A. se cita a las partes y a sus apoderados para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS. Como fecha para ello se señala el día el **miércoles dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **3 DE AGOSTO DE 2022**

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN